SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho informándole que el termino del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada por la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, Octubre 22 de 2020.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Veintidós (22) Octubre de Dos Mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Rad: 2018- 00164-00
Dte: BANCO DE BOGOTA
Dda: MORAIMA PERTUZ MENDEZ

Asunto: Auto aprueba liquidación adicional de crédito

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

SECRETARIA

Notificación por Estado en TYBA